

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestrales
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE OVIEDO

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17).

#### Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Pedro Morán, vecino de Meré (Llanes), ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «La Concepción», sita en terreno de las Mestas de Ardisana, paraje llamado Riega de los Golubos, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes; lindante al Este Riega de Ordiales y finca de Félix García, Sur finca de D. Juan Llaca y Riega de Pasada Mala, Norte Riega de los Golubos y castaños de Josefa Martínez, y Poniente Cuesta quemada vieja y terrenos de partizurales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el castaño más próximo a la riega que llaman de los Golubos, de la propiedad de Josefa Martínez, y desde allí se medirán en dirección al Este seiscientos metros; de aquí al Sur doscientos metros; de aquí al Oeste seiscientos metros, y desde aquí al punto de partida otros doscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.347 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposi-

ciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 13 de Julio de 1894.—  
Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Faustino Prieto Blanco, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Miguel González Posada, ha presentado solicitud de registro de doscientas hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «González Posada», sita en el paraje llamado Canel de la Foriosa, parroquia de San Roque, concejo de San Roque; lindante Norte castañedo de Manuel Rojo y monte común, Sur terreno de Gregorio González y arroyo Casañón, Este castañedo de Manuel Rojo y Oeste terreno de Gregorio González.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sureste de la casa estable para ganado de Gregorio González Inguanzo, paraje llamado El Escobio, desde el punto de partida en dirección Sur se medirán quinientos metros colocando una estaca auxiliar; de ésta á la 1.ª estaca en dirección Oeste se medirán mil metros; de 1.ª á 2.ª en dirección Sur se medirán mil metros; de segunda á tercera en dirección Este se medirán dos mil metros; de 3.ª á 4.ª en dirección Norte se medirán mil metros; de 4.ª estaca á la estaca auxiliar, en dirección Oeste se medirán mil metros, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.348 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al

todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 13 de Julio de 1894.—  
Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Renato Luis Francisco Le Roux, vecino de Porcia, Tapia, como apoderado del Excelentísimo Sr. Marqués de Hoyos, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Paulina», sita en terreno común de los vecinos del Grilo, paraje llamado Fuente del Grilo y otros, parroquia de Santa Maria del Monte, concejo de Tapia; lindante al Nordeste con la mina «Nueva Eitelvina» y los terrenos del Grilo, llamados El Leirín, al Noroeste terrenos del Grilo llamados El Leirón, al Sureste el Chao del Campo del Grilo y El Cargadoiro y al Suroeste el monte del Grilo y de la Tormentosa (en Pousadoiro), Carrio de la Barreira y Carrio de las Pedonas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata hecha en mineral en el sitio de los Aireos, cerca de la fuente del Grilo, en terreno de Manuel Fernández, y desde allí en dirección Norte 35° Este se medirán 200 metros; desde el mismo punto de partida al Suroeste 215° se medirán 400 metros; desde el mismo punto de partida al Noroeste 305° se medirán 100 metros; desde el mismo punto de partida al Sureste 125° se medirán 100 metros, tirando sobre esta base las perpendiculares del rectángulo de las doce hectáreas solicitadas y quedando el rumbo general de la mina al N. 35° E.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.350, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte

del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 13 de Julio de 1894.—  
Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Eladio García San Miguel, vecino de Avilés, como apoderado de los Sres. Hijos de García San Miguel, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Aumento á Eladia 5.ª», sita en el paraje llamado Pico de Ferroñes, parroquia de Ferroñes, concejo de Llanera; lindante al E. con bienes del mayorazgo de Solís, Corvera y terreno común, al S., O. y N. con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina «Eladia quinta», á partir de la cual se medirán en dirección SE. 500 metros fijando la 1.ª estaca; de ésta en dirección SO. 400 metros fijando la segunda estaca, y levantando la correspondiente perpendicular hasta confinar con el lado SO. de «Eladia quinta», quedará cerrado el perímetro de veinte hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.351, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 13 de Julio de 1894.—  
Francisco Rivas Moreno.

## EJERCICIO ECONOMICO DE 1892 A 1893

## PROVINCIA DE OVIEDO

RESUMEN de ingresos de las cuentas definitivas sin justificar, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL Pesetas
	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección pública	Extraordinarios	Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros		
Állande.	252 93							8.876 47	3.927 37	38.637 85	224 40		51.919 02
Aller.	420 55	2.750					1.000	3.512 49	18.858 13	58.746 12			84.866 74
Amieva.	3.419 86	4.000								14.273 13			18.693 68
Avilés.			27.417 37			7.010	2.003 62	1.915 71	25.802 31	160.162 01		6.500	234.230 88
Avilés (Zona de ensanche)			9.030						1.729 80	6.457 77			17.217 57
Bimenes.	1.285							1.500	59 25	10.516 75			11.861
Boal.			35 75						4.747 09	26.612 36			32.895 20
Cabrales.	395 94			95				2.318 88	1.388 75	20.637 14	304		25.189 71
Cabranes.	30		15					5.147 05	4.632 15	21.367 38			31.191 58
Candamo.	744 74	67 50	292			2.830 98		6.231 21	7.463 73	80.897 69			98.027 85
Cangas de Onís.					550	1.007		12.274 56	16.407 74	135.895 46	142		166.276 76
Cangas de Tineo.	228 75				250	5.313 43							5.792 18
Caravia.			159 25				351 58	1.030 39	3.576 55	48.077 89			53.195 69
Carteño.													
Caso.	1.278 68						20.000	3.706 34	7.319 76	38.358 75		1.552	72.215 53
Castroñón.			744 60			3.229 75		10.082 08	3.155 54	40.061 51			57.273 48
Castropol.					255 46			2.730 53	413 07	21.505	2.014 56		26.918 62
Coaña.	173 71		465 25		296 91		143 50	947 52	2.874 45	43.405 22			48.528 78
Colunga.								3.214 90		18.034 24			21.518 33
Corvera.		442 68	578 75				12 50	5.442 17	9.180 73	69.395 96			85.052 79
Cudillero.										7.912 88			7.912 88
Degaña.													
El Franco.	12.599 09		136.001 54	2.684 76	13.692 57	1.534 50	84.190 59	15.451 13	32.705 33	705.733 63	176 33		1004.769 47
Gijón.	1.115 88		665 25				33 25	2.456 71	1.068 95	48.888 42			54.228 46
Gozón.	10.928 96		1.805 70		23 04		174 50	13.071 69	23.637 08	93.398 20			143.039 17
Grado.								496 85	6.234 01	15.865 04	998 14		23.594 04
Grandas de Salime.			115					266 85	10.989 96	23.557 50			34.929 31
Ibias.								1.053 10	686 55	9.372 81			11.112 46
Illano.										9.364 25			9.364 25
Illas.	175 15		1.912 50					21.280 06	2.050 78	172.566 12	1.500		211.355 98
Llangreo.		1.520 10			22 86		11.825 41	8.642 86	9.296 22	42.719 88		625	61.334 96
Llaviana.							51	24.596 03	19.342 02	98.837 49			147.923 56
Lena.										1.951 50			1.951 50
Leitariegos.								1.905 43	56 20	34.718 58			38.385 91
Llanera.	334	428 70	3.933 49		2.037	607 05	940	5.239 84	24.337 49	102.633 39			160.621 06
Llanes.	211	611	2.308 81		474 50		21.020 80	39.291 24	47.658 05	251.426 34	1.376 12		343.126 99
Llanes.	445							5.195 98	7.551 62	38.642 70			53.861 34
Mieres.			10				425 19			110 01			17.220 58
Miranda.	728 48		119 10	444 50				97 76		15.720 73			18.721 56
Morcin.	111 38	1.237 50	500				1.121 40	31 80	1.144 33	14.575 15			37.347 99
Muros.	339 80		176 32					275 60	7.312 68	28.651 45	572 14		26.258
Nava.	89 93							2.124 98	152 03	33.631 89			37.847 99
Peñamellera (Valle bajo).			950		259 17		10	2.013 90	10.277 64	37.027 21	148 21		48.413 06
Navia.	4.728 16								13.606 20	30.005			50.353 26
Noreña.	50						188		207 82	13.043 16			13.488 98
Onís.	10.464 17		133.990 98		6.680 02		413 97	53.784 85	12.295 06	425.784 34			651.321 39
Oviedo.	783 59							13.087 53	1.527 44	36.620 45	8		52.019 04
Parres.								4.788 17	5.417 54	11.132			21.337 71
Peñamellera (Valle alto).								483 75		6.314 32			6.314 32
Pesoz.	662 73		359				1.687 31	13.892 12	32.591 12	126.986 96			176.179 24
Piloña.								4.426 79	4.404 47	14.270	182 88		25.945 87
Ponga.									13.356 11	68.032 42			85.354 05
Pravia.	2.000	2.665 73	1.965 50					1.693 02	4.479 46	19.736 29	2.576 15		28.564 21
Proaza.			55				24 30						

Quiros.	883 60	3 087 17	4 373	37 477 26	45 821 03
Regueras.	327 30	"	3 235 11	13 019 46	16 635 87
Ribera de Arriba.	"	379 40	1 777 98	8 911 03	13 551 98
Riosa.	"	"	"	"	"
Rivadella.	341 20	"	483 63	54 982 40	71 779 79
Rivadaveva.	"	3 555 04	1 498 05	13 367 93	20 552 87
Salas.	"	"	4 877 18	94 498 97	124 225 81
Santa Enlalia de Ocos.	"	"	464 53	8 614 74	9 353 78
San Martin de Ocos.	"	"	1 151 01	8 903 84	10 245 91
San Martin del Rey Aurelio.	"	"	6 799 81	40 917 40	51 079 74
San Tinso de Abres.	30	"	3 214 69	8 860 05	11 525 38
Santo Adriano.	140 25	"	497 44	7 946 71	10 800 18
Sariego.	"	"	0 64	8 426 86	12 316 30
Siero.	1 537 50	"	6 124 76	106 214 82	122 600 73
Sobrescobio.	"	"	625 77	9 058 63	13 289
Somiedo.	25	"	5 355 24	21 392 24	28 078 48
Soto del Barco.	"	880	1 145 79	18 701 45	24 231 25
Tapia.	"	"	1 241 21	22 118 31	23 599 52
Taramundi.	"	"	"	"	"
Tevega.	105 90	"	791 82	25 764 95	26 842 56
Tineo.	"	"	28 602 01	115 810 93	173 836 72
Valdes.	130 50	"	4 933 29	146 139 87	178 821 36
Vega de Rivadeo.	191 25	"	2 777 32	49 279 71	60 152 51
Villanueva de Ocos.	"	"	605 10	5 599 01	7 504 11
Villaviciosa.	909 16	"	7 383 56	150 436 47	167 472 11
Villayón.	"	"	2 440 60	17 316 61	19 757 21
Yernes y Tameza.	"	"	1 555 50	4 175	5 732 50
TOTAL.	59 674 45	17 278 06	331 373 07	3 352 35	26 269 50
					37 685 19
					160 601 75
					434 847 53
					489 072 75
					437 9691
					10 774 71
					8 844 43
					5959564 79

Oviedo 9 de Julio de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 958).

Cuerpo nacional de Ingenieros de minas

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los concejos y dias que a continuación se expresan:

DEMARCACIONES

Concejo de Oviedo

25 de Julio al 1.º de Agosto

«Buena 2.ª», carbón, sita en el Fayeu, parroquia de Olloniego. Registrada por D. Victoriano García Fueyo, vecino de Riaño en Langreo.

Linda con las concesiones «Dos amigos» y «La Buena».

Concejo de Lena

1.º al 8 de Agosto

«Isabel», carbón, sita en Almoría, parroquia de la Pola de Lena. Registrada por D. Francisco Valdés Prieto, vecino de Sama de Langreo.

2 al 9 de id.

«Adan», antimonio, sita en términos de Sotiello, Zureda y Tios. Registrada por D. José González Barros, vecino de Pola de Lena.

3 al 10 de id.

«Cañonazo», antimonio, sita en Cuaña de la Salve, parroquia de Sotiello. Registrada por D. Blas Suárez Iglesias, vecino de Zureda en Lena.

Concejo de Mieres

Dias 5 al 12 de Agosto

«Demasia á Policarpa 3.ª», carbón. Solicitada por D. José María Alvarez Pedrosa, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres».

Linda con las concesiones «Policarpa 3.ª», «Alfonsina» y «Amalia 2.ª»

6 al 13 de id.

«2.ª Demasia á Policarpa tercera», carbón. Solicitada por el mismo que la anterior.

Linda con las concesiones «Policarpa 3.ª», «Afortunada 3.ª», «Catalina 2.ª» y «Eustasio».

7 al 14 de id.

«Demasia á Redonda 3.ª», carbón. Solicitada por el mismo que las dos anteriores.

Linda con las concesiones «Redonda 3.ª», «Ya es dia» y «Modesta 2.ª».

8 al 15 de id.

«Demasia á Zagalina», carbón. Solicitada por el mismo que las tres anteriores.

Linda con las concesiones «Zagalina», «Amalia 2.ª», «Amalia 4.ª», «3.ª Demasia á Clavelina», «Carlota», «Demasia 2.ª á Precaución», «Precaución», «Robinson», «Ignacia», «Rabiada», «Demasia Cucaña», «Descuidada» y «Demasia Modesta 2.ª»

13 al 20 de Agosto

«Vizcaya», carbón, sita en Ujo. Registrada por D. José González Díaz, vecino de Gijón.

Hace oposición á este registro D. Benito Diaz, como apoderado de la sociedad «Hullera Española».

14 al 21 de id.

«Encontrada», carbón, sita en Taruelo, parroquia de Santa Cruz.

Registrada por D. Leoncio Prieto Castañón, vecino de Turón en Mieres.

Hacen oposición á este registro D. Benito Diaz, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», y D. José María Muñoz, como representante de D. Inocencio Fernández Martínez.

16 al 23 de id.

«Paquita», carbón, sita en la Vermiga, parroquia de Seana. Registrada por D. Basilio Cuevas, vecino de Oviedo.

17 al 24 de id.

«Sara», carbón, sita en el monte de Pagio, parroquia de Cuna. Registrada por D. Amalio Fernández López, vecino de Mieres.

Concejo de Aller

18 al 25 de id.

«Demasia á Petrita», carbón. Solicitada por D. Benito Diaz, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española».

Linda con las concesiones «Petrita», «Demasia á Ramón», «Cutillos», «Equivocada», «Combatida», «Allerana Morena 2.ª», «Manuela» y «Demasia á Definitiva Montañesa».

19 al 26 de id.

«San Pedro», carbón, sita en Canto de Arnizo y otros parajes, parroquia de Serrapio. Registrada por D. Faustino Gutiérrez, vecino de Santullano en Mieres.

Linda con las minas «Buena», «Mariana», «Miravalles», «Valiente» y «Santa Ana 2.ª»

22 al 29 de id.

«San Juan», carbón, sita en la Cotada de Cabañaquinta y otros parajes, parroquias de Cabañaquinta y Serrapio. Registrada por el mismo que la anterior.

Linda con la mina «Conchita».

23 al 30 de id.

«Desengaño», hierro, sita en el Valle de las Escaleras y otros parajes, parroquia de Pelúgano. Registrada por D. Ramón Gutiérrez, vecino de Piñeres en Aller.

Linda con la mina «Continuación».

Oviedo 16 de Julio de 1894.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de las zonas que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen desempeñarlas, acudan á esta Delegación por medio de solicitud en papel del sello doce, dentro del término de quince dias desde la publicación de este anuncio.

Recaudación voluntaria de la primera zona de Oviedo; su fianza, 55.500 pesetas y premio de 1,75 por 100.

Id. id. de la segunda de Oviedo: que comprende los pueblos de Llanera, Morcín, Proaza, Regueras, Ribera de Arriba y Santo Adriano; su

fianza, 17.100 y premio de 1,75 por 100.

Oviedo 17 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 1.022).

Comisión principal de Ventas  
é investigación de Bienes nacionales  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

En esta Comisión se instruye expediente de investigación de una finca destinada á prado, denominada Vega de Arniella ó Vegas Brabas, sita en la parroquia de Poago, concejo de Gijón: de extensión 2,51,60 hectáreas poco más ó menos, cerrada sobre sí; que linda al Norte bienes del Sr. Conde de Revillagigedo, Sur calleja, Este bienes de herederos de Márcos Costales y camino y Oeste más de dichos herederos y otros que lleva D. José Suárez.

Lo que se hace saber al público con el fin de que todas aquellas personas que se consideren con derecho á la relacionada finca, puedan exponerlo ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por medio de instancia documentada en el término de quince días, á contar desde el siguiente del que tenga efecto la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 16 de Julio de 1894.—El Comisionado principal de Ventas, José P. Santa Marina.

(R. núm. al 1.005).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional  
DE PRAVIA

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana, para el actual ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que juzguen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admisibles.

Pravia Julio 15 de 1894.—El Alcalde, Sabino Montas.

(R. al núm. 1.004).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia  
DE OVIEDO

Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber: Que en el pleito que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Inocencio Sela, en nombre de D. Luis Alonso Berugete, vecino de esta ciudad, hoy en ejecución de sentencia, contra D. Antonio Llana y su esposa Doña Carolina Benito Casas, vecinos de Infiesto, declarados en rebeldía, sobre pago de mil trescientas noventa y tres pesetas, veinticuatro céntimos, é intereses, para cubrir

esta responsabilidad más las costas, se embargó á los ejecutados el derecho de retracto de la finca que es como sigue:

Una casa habitación, compuesta de piso terreno, principal y desván, con una ouadra pegante y un hórreo: mide todo mil veinte piés cuadrados, sita en Peleón, término de Infiesto; linda al Saliente y Mediodía carretera central, Poniente casa de D. José Castiello, y Norte huerta del mismo José Castiello; vale el derecho de retracto, dos mil pesetas.

Se advierte, que en escritura de veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, inscrita en el Registro, los ejecutados vendieron la finca expresada á D. Bernardo Collado en precio de mil doscientas cincuenta pesetas, con derecho á readquirirla, si dentro del término de ocho años devuelven al comprador la repetida suma, y se estipuló que pagarían un seis por ciento anual de intereses, por lo que el licitador á quien se adjudique el derecho de retracto queda obligado á solventar las mil doscientas cincuenta pesetas é intereses.

El derecho de retracto se ha de vender en pública subasta el día catorce de Agosto próximo á las diez de la mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado, obrando los títulos unidos á los autos, que pueden ser examinados por cuantos les interese, en la Escribanía del Actuario, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, y no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

También se hace presente que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de tan repetido derecho de retracto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta, se expide el presente edicto que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo á doce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, Antonio Bancos.

(R. al núm. 449).

Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maximino Argüelles Lastra, de veintitres años de edad, hijo de José y de Joaquina, difuntos, soltero, minero, natural de Pajomal de Turiellos y vecino de Vega, concejo de Langreo, para que dentro de los veinte días siguientes al en que ésta se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue sobre dispa-

ro de arma de fuego y lesiones á Vicente Zapico; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del mencionado Maximino, que es de estatura regular, sin barba, ni seña particular alguna, y viste como los mineros del país, conduciéndole caso de ser habido á la Carcel-Fortaleza de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo y Julio trece de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Benigno Vazquez.

(R. al núm. 457).

Juzgado de primera instancia  
DE GIJON

Don Jovino Fernández Peña, Juez municipal en funciones de instrucción de la villa y partido de Gijón

Hago saber: que de la Audiencia provincial del territorio se recibió la carta-orden, que á la letra dice:

«Por auto de nueve de Junio último, la sección primera de esta Audiencia provincial, tuvo al Ministerio Fiscal por desistido de la acción penal en la causa formada en ese Juzgado contra Juan José Gimenez, por hurto, con reserva de la acción civil al perjudicado D. Francisco Lecumberri, vecino de esta villa, y ordeno librar á V. S. la presente como lo verifico para que lo haga saber á este último.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo y Julio dos de mil ochocientos noventa y cuatro.—Licenciado Facundo G. Arango.—Sr. Juez de instrucción de Gijón.»

En providencia de esta fecha acordé publicar un edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para hacerlo saber al Don Francisco Lecumberri, cuyo actual paradero se ignora; y en su virtud se expide el presente en Gijón á once de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jovino F. Peña.—Valentin Baras.

(R. al núm. 450).

Don Tomás Guisasola Ovies, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano de Actuaciones y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: Que en la demanda incidental de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Gijón á seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de ella y su partido, en la demanda incidental promovida por el Procurador D. Ricardo García Rendueles, en nombre de D. José, Doña Maria del Carmen, Doña Angela y Doña Isabel Alvarez y Medio, bajo la dirección del Letrado D. Francisco de Prendes Pando, contra don Julian Angones y Menéndez, representado por el Procurador D. Manuel Cean Bermudez y dirigido por el Letrado D. Antonio del Valle, sobre nulidad de actuaciones en el juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía que éste promovió contra aquellos y su hermano D. Juan Alvarez Medio, rebelde, como herederos de sus padres D. Juan Alvarez y Doña Rita Medio sobre pago de varios créditos.»

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al demandado en este incidente y demandante en los autos D. Julian Angones y Menéndez de la demanda incidental de nulidad de actuaciones propuesta en estos autos por D. José, Doña Maria del Carmen, Doña Angela, Doña Isabel Alvarez Medio sin hacer expresa condena de costas: notifíquese esta sentencia en cuanto al rebelde D. Juan Alvarez Medio colitigante y demandado en union de D. José, Doña Maria del Carmen, Doña Angela y Doña Isabel Alvarez Medio, todos como herederos de D. Juan Alvarez y Doña Rita Medio Cifuentes en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á no ser que se solicite que sea notificada personalmente al rebelde.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Suarez Argüelles.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Suarez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Gijón en el día de su fecha celebrando audiencia pública, de que yo Escribano doy fé.—Ante mí.—Tomás Guisasola y Ovies.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo el presente en Gijón á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 455).

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito trasmisible número 11.427, expedido por esta Sucursal en 23 de Enero del corriente año á favor de D. Victorino Fuentes por cinco mil pesetas en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 19 de Julio de 1894.—El oficial Secretario, Ricardo Echevarría.

El lunes 16 del actual se extravió una potra, de edad 3 años; alzada seis y media cuartas próximamente; color castaño; tiene unos pelos blancos en la frente; con la crin y cola; herrada de las cuatro patas.

La persona que la tenga en su poder se servirá entregarla á su dueño José Valdés, vecino de la Manjoya, quien gratificará.